



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

Declaración de la política

Parte II: servicios juveniles (Centros)



Asunto:

Intervención física en los centros de la OYA

Sección – Número de política:

B: orden – 1.1

Sustituye a:

- II-B-1.1 (7/17)
- II-B-1.1 (1/12)
- II-B-1.1 (1/11)
- II-B-1.1 (3/05)
- II-B-1.1 (2/04)
- II-B-1.1 (11/01)
- Cartas de información:
- II-B-1.1.a (3/05)
- II-B-1.1.b (8/06)
- II-B-1.1.c (8/07)
- II-B-1.1.d (9/10)

Fecha de entrada en vigencia:

09/08/2020

Fecha de la última revisión/actualización:

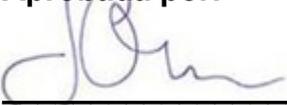
Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 161.205 – 161.219](#) (Uso de la fuerza física)
- [ORS 420A.010](#) (Creación y funciones)
- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 416-490](#) (Uso del tiempo fuera, otras habitaciones con seguro, aislamiento, programas de seguridad, intervención física y contención en los centros de la OYA)
- Normas basadas en el rendimiento (Performance-based Standards (PbS, por sus siglas en inglés)), *para las correccionales y centros de detención juveniles*; de Orden; Seguridad; Justicia
- Asociación Correccional Americana, *Normas para las correccionales juveniles*; 4-JCF-2A-17 (Dispositivos de sujeción no utilizados para el castigo); 4-JCF-2A-18 (Dispositivos de sujeción de cuatro/cinco puntos); 4-JCF-2A-29 (Uso de la fuerza física)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-E-4.0 (Revisiones de incidentes)
 - II-A-3.0 (Supervisión interactiva de los jóvenes)
 - II-A-3.1 (Transporte y viajes con escolta de los jóvenes de los centros)
 - II-B-1.2 (Uso del tiempo fuera, otras habitaciones con seguro, aislamiento y programas de seguridad en los centros de la OYA)
 - II-D-2.2 (Prevención del suicidio en los centros de custodia cerrada)
 - I-E-1.0 (Notificación e informe de incidentes del director)
- [Documento adjunto A: matriz continua de intervención física y contención en los centros de la OYA](#)

Procedimientos relacionados:

- FAC II-B-1.1.a. Uso de las sillas de sujeción
- FAC II-B-1.1.b. Retiro físico planificado de los jóvenes de un área
- FAC II-B-1.1.c. Uso seguro de las mantas de transporte
- FAC II-B-1.1.d. Revisiones de intervención física
- FAC I-E-4.0. Informes de incidentes juveniles

Responsable de la política: Asistente del director de los servicios del centro	Aprobada por:  _____ Joseph O'Leary, director
--	--

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona orientación y directrices para que el personal intervenga físicamente de forma segura con los jóvenes cuando otras intervenciones no son eficaces o razonables.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Supervisión constante: cuando un joven está en una proximidad visual y auditiva directa con el personal para garantizar la seguridad del joven e intervenir si se observa algún comportamiento problemático o autolesivo. La vigilancia por circuito cerrado de televisión no debe sustituir a la supervisión visual personal constante.

Tácticas defensivas: un sistema de movimientos corporales defensivos y ofensivos controlados que se utilizan para responder a la agresión de un sujeto, protegiendo al mismo tiempo a los demás y a la persona que realiza las tácticas.

Administrador designado: un superintendente, director de campamento correccional, oficial del día o miembro del personal a nivel directivo del lugar a cargo de las operaciones diarias del centro.

Fuerza excesiva: un tipo o cantidad de fuerza más allá de la razonablemente necesaria para controlar la situación; o el uso continuo de la intervención física después de que ya no sea razonablemente necesaria.

Intervención: es el medio por el cual, el comportamiento inapropiado de un joven es redirigido a un nivel más aceptable. Las intervenciones del personal están diseñadas para alterar el entorno y permitir que el joven adquiera autocontrol y elija la forma de cómo cambiar. El tipo de intervención que se utilice estará directamente relacionado con el tipo de comportamiento que se necesite cambiar.

Oficial del día (officer-of-the-day (OD, por sus siglas en inglés)): una persona designada por el superintendente/director de un campamento correccional para desempeñar las funciones del superintendente/director de campamento correccional durante las noches, los días festivos y los fines de semana.

Intervención física: contacto físico directo en el que se aplica una fuerza razonable a un joven para restringir el movimiento o la movilidad, o para que se separe de un comportamiento perjudicial.

Silla de sujeción: un sistema de sujeción de seguridad diseñado para sujetar de forma segura a un joven en posición sentada con las cuatro extremidades y el torso sujetos a la silla.

III. POLÍTICA:

El mantenimiento de un entorno seguro en el centro establece la base para el desarrollo humano positivo, la seguridad de los jóvenes y del personal, y la protección del público.

Si un joven se vuelve, o es, amenazante y agresivo, se espera que el personal realice los esfuerzos para reducir la tensión con base en las relaciones de cuidado y apoyo desarrolladas previamente con el joven. El personal responderá de forma reflexiva y estratégica, utilizando los recursos disponibles y evitará intervenir físicamente siempre que sea posible para mantener un entorno seguro. Se espera que el personal siga siendo profesional durante las intervenciones físicas. Se prohíbe el comportamiento poco profesional (por ejemplo, comentarios denigrantes, de burla o despectivos) entre el personal y los jóvenes.

La intervención física se utiliza como último recurso cuando un joven representa un peligro para sí mismo o para los demás. Solo el personal que ha recibido la capacitación en intervención física por la Academia de Capacitación puede utilizar esta intervención dentro de los centros de la OYA.

El personal debe utilizar la cantidad mínima y máxima razonable en cuanto a las medidas de intervención física necesarias para mantener el control de un joven.

El personal tiene el deber de intervenir cuando otro miembro del personal no sigue las normas de esta política al realizar una intervención física o una contención.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Evaluación de la situación

Recordatorio: siempre que sea posible, se debe intentar aplicar técnicas para reducir la tensión antes de intervenir físicamente con un joven.

Antes de intervenir físicamente con un joven, el personal debe evaluar:

1. La amenaza;
2. A ellos mismos; y
3. Su entorno.

B. Intervención física

1. El personal debe retrasar el uso de la intervención física hasta que otro miembro del personal pueda ayudar y realizar una intervención planificada en equipo, excluyendo las situaciones que ponen en peligro la vida, que sean en defensa propia o para evitar que un joven se fugue.
2. El uso de la intervención física está permitido en los centros de la OYA en estas situaciones, utilizando las técnicas de las mejores prácticas que se enseñan en la Academia de Capacitación.
 - a) Para evitar que se produzcan daños sustanciales en la planta física o que el funcionamiento del centro se vea seriamente comprometido.

El personal puede intervenir físicamente o sujetar a un joven para:

- (1) Retirar a un joven no receptivo y que se rehúsa a cumplir las normas de un área cuando el joven está interrumpiendo significativamente las actividades o la programación de los jóvenes;
- (2) Impedir que un joven genere un entorno inseguro al dañar sustancialmente la propiedad, la(s) estructura(s) del edificio o el equipo;
- (3) Evitar que se pierda el control funcional de un área; o
- (4) Recuperar el control funcional de un área.

- b) Para proteger a los jóvenes, al personal o a otras personas.

El personal puede intervenir físicamente o sujetar a un joven para:

- (1) Detener una pelea o una agresión;
- (2) Detener una autolesión o un intento de suicidio; o
- (3) Trasladar a un joven que es, o amenaza con volverse, físicamente agresivo de un área a otra.

- c) En defensa propia.

Un miembro del personal puede intervenir físicamente o sujetar a un joven para evitar que el joven lo lastime.

- d) Para evitar la fuga.

El personal puede intervenir físicamente o sujetar a un joven al estar fugándose de un centro de la OYA, o de la custodia física mientras está en la comunidad.

3. Tácticas defensivas

El personal puede utilizar técnicas de táctica defensiva que se enseñan en la Academia de Capacitación para evitar perder la vida o lesiones graves al:

- a) Crear un espacio para fugarse o detener un ataque físico; o
- b) Ayudar a otra persona a crear un espacio, fugarse o detener una agresión física.

4. Los siguientes tipos de intervenciones físicas están prohibidos:

- a) Intervención física que se utiliza como coacción, castigo o represalia; y

- b) Técnicas de intervención física que se aplican con el fin de infligir dolor físico, molestias físicas en exceso o para restringir la circulación sanguínea o la respiración.
5. El personal debe utilizar la cantidad mínima y máxima razonable en cuanto a las medidas de intervención física necesarias para mantener el control de un joven.
 6. El miembro del personal que utiliza la intervención física disminuirá el uso de la intervención, siempre que se crea razonablemente que una intervención menos restrictiva o fuerte sea capaz de detener y controlar el comportamiento del joven.
 7. Si se utiliza una fuerza que está prohibida o sea excesiva durante una intervención física, el personal debe detener o intentar impedir que el hecho continúe. El personal debe informar inmediatamente de tal uso de la fuerza al administrador en funciones o al OD.
 8. Se reconoce que el aumento de la tensión, la resistencia o el cambio de comportamiento de un joven pueden ser repentinos. Cuando esto ocurre, el miembro del personal no está obligado a tener un progreso de forma gradual a través de las opciones de intervención física menos restrictivas.
 9. Si se utiliza la intervención física, el personal se asegurará de que:
 - a) El joven sea examinado;
 - (1) Si un enfermero del centro está en servicio, dicha persona debe examinar al joven tan pronto como sea posible de una forma segura, independientemente de que la lesión sea visible o no.
 - (2) Si no hay un enfermero en servicio, se debe notificar a un administrador del centro o a un OD para que determine:
 - (i) Si el joven será transportado fuera del centro para recibir atención médica;
 - (ii) Si se va a llamar a un enfermero del centro para que evalúe al joven; o
 - (iii) Si el joven será evaluado cuando el enfermero del centro esté en servicio.
 - b) Cualquier lesión visible del joven se fotografíe a color; y
 - c) Se inicia un Informe de incidentes juveniles (Youth Incident Report (YIR, por sus siglas en inglés)) al que contribuyen todos los miembros del personal que participan en la intervención, incluido el personal que fue testigo del incidente.

10. El administrador debe asegurarse de que el personal que haya participado en una intervención física tenga la oportunidad de buscar atención médica fuera del centro, si es necesario.
11. El personal administrativo del centro debe revisar el YIR. Si algún incidente parece violar la capacitación, las normas o la política de la OYA, el personal administrativo investigará más a fondo o realizará una investigación completa. Consulte el procedimiento de los servicios del centro de la OYA [FAC I-E-4.0](#) (Informes de incidentes juveniles)
12. Notificaciones de incidentes
 - a) El personal debe notificar al superintendente/director de campamento correccional y al OD todos los usos de la intervención física.
 - b) Cualquier incidente que provoque lesiones graves a un joven o al personal que necesite tratamiento médico además de los primeros auxilios de rutina, justifica la notificación a la Oficina del Director. Consulte la política de la OYA [I-E-1.0](#) (Notificación e informe de incidentes del director).

Los ejemplos de lesiones **graves** incluyen, pero no se limitan a, un corte en la piel que requiere sutura, moretones acompañados de hinchazón o dolor extremo, huesos rotos, lesiones internas.

13. Revisión de incidentes

Todos los incidentes de intervención física requieren una revisión de incidentes como se describe en la política de la OYA [I-E-4.0](#) ([Revisiones de incidentes](#)), y el procedimiento de los servicios del centro [FAC-II-B-1.1](#) (Revisiones de intervención física).

C. Autorización de dispositivos de sujeción y control

1. En los centros de la OYA solo se pueden utilizar dispositivos de sujeción y control autorizados por el director de la OYA.
 - a) Los grupos de trabajo pueden revisar los dispositivos de sujeción o control adicionales y hacer recomendaciones al director sobre sus usos.
 - b) No se podrá utilizar ningún otro dispositivo de sujeción o control hasta que lo apruebe el director.
2. El personal solo puede utilizar los dispositivos autorizados por la OYA en los jóvenes. Se prohíbe al personal utilizar dispositivos de sujeción o control personal en los jóvenes.

D. Dispositivos de sujeción

Los dispositivos de sujeción se fijan al cuerpo del joven para ayudar a controlar su movimiento durante las intervenciones físicas, o para evitar que se fugue durante el viaje con escolta o transporte del joven.

El director ha autorizado los siguientes tipos de dispositivos de sujeción para el uso en los centros de la OYA.

Si se utiliza una fuerza que está prohibida o sea excesiva durante una intervención física, el personal debe detener o intentar impedir que el hecho continúe. El personal debe informar inmediatamente de tal uso de la fuerza a un administrador en funciones o un OD.

1. Dispositivos de sujeción de seguridad

Los dispositivos de sujeción de seguridad están diseñados para restringir y controlar el movimiento de la persona con el fin de evitar fugas durante los transportes o los viajes con escolta.

- a) El personal puede llegar a la conclusión de que la intervención física adecuada requiere colocarle dispositivos de sujeción al joven.
- b) Para los jóvenes que siguen las normas, los dispositivos de sujeción de seguridad incluyen esposas, grilletes, cadenas para la cintura y cinturones de transporte.
- c) Para los jóvenes que se rehúsan, se pueden utilizar dispositivos de sujeción suaves para los brazos, los tobillos y las piernas, así como correas para la espalda, además de los dispositivos de sujeción de seguridad mencionados anteriormente.
- d) Los jóvenes que tengan colocado dispositivos de sujeción deben estar bajo la supervisión constante del personal.
- e) Los siguientes dispositivos o técnicas de sujeción están prohibidos en los centros de la OYA:
 - (1) Colocar al joven en posición boca abajo con el/los brazo(s) y la(s) pierna(s) que se sujetan y se unen por la espalda (posición de “inmovilización total”).
 - (2) Posiciones o técnicas corporales que se diseñan para infligir dolor físico, molestias físicas en exceso o para restringir la circulación sanguínea o la respiración;
 - (3) Utilizar los dispositivos de sujeción para castigar a los jóvenes, o como conveniencia o sustituto de la supervisión del personal; y
 - (4) Agentes químicos o dispositivos de sujeción.

- f) El superintendente o el director de campamento correccional puede designar quiénes pueden llevar puesto dispositivos de sujeción mientras estén en las instalaciones del centro, y deben designar dónde se almacenarán los dispositivos de sujeción.
- g) Los dispositivos de sujeción deben almacenarse en un área controlada y segura.

2. **Dispositivos de sujeción temporales o desechables**

Los dispositivos de sujeción temporales o desechables solo pueden utilizarse como alternativa a los dispositivos de sujeción de seguridad en los siguientes casos:

- a) En situaciones médicas por recomendación del personal médico (consulte la política de la OYA [II-A-3.0 Supervisión interactiva de los jóvenes](#) sobre el uso de dispositivos de sujeción durante los viajes médicos fuera del centro);
- b) Situaciones de emergencia en las que es necesario complementar los suministros de los dispositivos de sujeción de seguridad.

Las situaciones de emergencia son aquellas en las que un número significativo de jóvenes debe ser evacuado o trasladado de un centro (como en una situación ambiental o un disturbio grave) y el suministro disponible de los dispositivos de sujeción de seguridad no puede cubrir la demanda.

3. **Capuchas/protectores antiescupitajos**

Las capuchas/los protectores antiescupitajos son instrumentos diseñados específicamente para prohibir que los jóvenes muerdan o escupan a las personas durante o después de tener un dispositivo de sujeción física, o durante los transportes.

- a) Los dos tipos de protectores antiescupitajos autorizados por la OYA son del estilo de la marca Stearns (capucha antiescupitajo) y la máscara de protección del estilo de la marca RIPP (protector antisaliva).
- b) Se puede colocar una capucha antiescupitajos a un joven cuando amenace con escupir o cuando escupa durante la aplicación de los dispositivos de sujeción o mientras esté sujeto.
- c) Se podrá aplicar un protector antisaliva a un joven cuando destruya o comprometa la capacidad de una capucha antiescupitajos para cumplir con su propósito previsto. Se debe retirar la capucha antiescupitajos antes de la aplicación de un protector antisaliva.
- d) Se puede aplicar un protector antisaliva a un joven cuando tenga un historial de escupir o morder durante la aplicación de un dispositivo de sujeción o mientras esté sujeto.

4. **Silla de sujeción:**

Una silla de sujeción es un sistema de sujeción de seguridad diseñado para sujetar de forma segura a un joven en posición sentada con las cuatro extremidades y el torso sujetos a la silla.

- a) La silla de sujeción de la marca Prostraint Chair está autorizada para el uso en los centros de la OYA.
- b) Se puede colocar adecuadamente un casco acolchado en la cabeza del joven para su autoprotección o para proteger a otros, mientras esté en una silla de sujeción.
- c) Las sillas de sujeción solo se pueden utilizar en casos extremos de comportamiento violento o autolesivo que lo ponga en peligro al joven, al personal o a otros; y solo cuando otros tipos de dispositivos de sujeción hayan resultado ineficaces.
- d) El uso de la silla de sujeción lo puede autorizar un administrador designado solo cuando el personal médico y el de salud mental estén en el centro.
- e) Solo el superintendente o el OD puede autorizar el uso de la silla de sujeción cuando el personal de enfermería o de salud mental no está en el centro.
- f) Solo el OD de los servicios del centro puede autorizar la colocación en la silla de sujeción durante más de una hora.
- g) La colocación en la silla de sujeción no debe exceder las cuatro horas, a menos que se vuelva a autorizar por el OD de los servicios del centro **y** el superintendente/OD.
- h) El personal debe seguir el procedimiento para todo el centro [FAC II-B-1.1.a](#) (Uso de la silla de sujeción) cuando se utilice una silla de sujeción.

E. **Dispositivos de control**

A diferencia de los dispositivos de sujeción, los dispositivos de control no se **fijan** al cuerpo del joven.

1. Los dispositivos de control pueden utilizarse para controlar a un joven que se encuentra en un nivel de comportamiento violento y agresivo del desarrollo de la crisis.
2. Los dispositivos de control solo pueden utilizarse como ayuda durante, o mientras se escolta a un joven inmediatamente después, de una respuesta a la intervención física a una crisis de comportamiento violento y agresivo.
3. El personal debe dejar de utilizar el dispositivo de control una vez que el joven sea controlado o escoltado con éxito.

4. Los dispositivos de control solo pueden utilizarse por el personal que la Academia de Capacitación ha capacitado en sus usos adecuados.
5. El director ha autorizado los siguientes tipos de dispositivos de control para el uso en los centros de la OYA.

a) **Escudo**

Un escudo es un dispositivo de control fabricado específicamente para sujetar y controlar a una persona.

Se puede utilizar un escudo bajo estas circunstancias:

- (1) Para ayudar a controlar a un joven en una habitación, tal como se define en el procedimiento de los servicios del centro de la OYA ([FAC II-B-1.1.b](#) Retiro físico planificado de los jóvenes de un área); o
- (2) Durante una intervención física inmediata cuando un joven tiene un arma y se está amenazando a sí mismo o a otros.

b) **Manta de transporte**

Una manta de transporte es un dispositivo fabricado específicamente para controlar a una persona mientras la escoltan.

- (1) La manta de transporte puede utilizarse para trasladar a jóvenes que se rehúsan a seguir las normas o son agresivos dentro de las instalaciones del centro.
- (2) El personal debe seguir el procedimiento para todo el centro [FAC II-B-1.1.c](#) (Uso seguro de las mantas de transporte) cuando se utilice una manta de transporte.

F. Equipo de protección personal (Personal Protective Equipment (PPE, por sus siglas en inglés)) de los empleados:

El uso del PPE durante las intervenciones físicas está autorizado con lo siguiente:

1. Guantes desechables y gafas protectoras durante cualquier intervención física; y
2. Cascos, protectores corporales, overoles durante una intervención del equipo de retiro de una habitación. (Consulte el procedimiento de los servicios del centro de la OYA [FAC II-B-1.1.b](#) Retiro físico planificado de los jóvenes de un área).

G. Capacitación

1. Personal del centro de la OYA
 - a) Todo el personal del centro cuyos puestos requieran intervención física, tal como se explica en la descripción de su puesto (YA 8122), deben completar la capacitación en tácticas defensivas, intervención física y dispositivos de sujeción que se ofrece a través de la Academia de Capacitación.
 - b) El personal del centro que no tenga que realizar intervenciones físicas, tal como se describe en la descripción de su puesto (YA 8122), deben completar el segmento de defensa personal de la capacitación en intervención física y sobre cómo responder a incidentes de intervención física, que se ofrece a través de la Academia de Capacitación.
2. Solo el personal capacitado por la Academia de Capacitación en intervención física y dispositivos de sujeción puede utilizar estas intervenciones dentro de los centros de la OYA.
3. Solo el personal capacitado por la Academia de Capacitación en el uso de dispositivos de sujeción y control puede utilizar estos dispositivos dentro de los centros de la OYA.
4. La capacitación debe incluir las señales de advertencia y los riesgos de asfixia postural al sujetar a un joven.

Los jóvenes con sobrepeso, que padecen determinadas afecciones médicas como el asma o que toman determinados tipos de medicamentos, tienen un mayor riesgo de sufrir asfixia postural.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO

Archivo adjunto A: matriz continua de intervención física y contención en los centros de la OYA

Comportamiento de los jóvenes y desarrollo de la crisis	Enfoque y postura del personal	Intervención aplicada
<p>Comportamiento amenazante y agresivo Pérdida agravada sobre el control del comportamiento, en la que se muestra una amenaza física inminente para sí mismo o para otros debido a un comportamiento agresivo; amenaza de fuga, daños sustanciales en la planta física que pueden crear un entorno inseguro o que el funcionamiento del centro se vea seriamente comprometido.</p>	<p>Control Uso seguro de las técnicas de intervención física que se utilizan para controlar al joven solo hasta que el joven pueda recuperar el control de su propio comportamiento.</p>	<p>La intervención física puede incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Intervención física planificada en equipo 2. Aplicación de métodos y dispositivos de sujeción 3. Uso del equipo de protección personal (PPE, por sus siglas en inglés)
<p>Comportamiento violento y agresivo Pérdida total sobre el control del comportamiento, en la que se muestra una amenaza física inmediata para sí mismo o para otros, fuga activa, agresión activa con resistencia; agresión agravada o continua; violencia activa.</p>	<p>Control Uso seguro de las técnicas de intervención física que se utilizan para controlar al joven solo hasta que el joven pueda recuperar el control de su propio comportamiento.</p>	<p>La intervención física puede incluir las intervenciones físicas enumeradas anteriormente y:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación forzada del/los dispositivo(s) de sujeción 2. Intervención del equipo para el retiro de habitaciones planificado 3. Colocación en una silla de sujeción 4. Tácticas defensivas
<p>Nueva regulación del comportamiento Disminución de la energía física y emocional que se produce después de que un joven haya tenido un mal comportamiento, caracterizado por la recuperación de la racionalidad y el control del comportamiento del joven.</p>	<p>Relación terapéutica Un intento de restablecer la comunicación con un joven que está experimentando una nueva regulación del comportamiento.</p>	<p>Las técnicas para reducir la tensión se centran en hablar de lo que ha ocurrido y en cómo evitar que se produzca un mal comportamiento en el futuro. Suele ocurrir en un plazo de dos horas después de que el joven recupere la racionalidad y el control de su comportamiento.</p>

¹ La descripción del comportamiento de los jóvenes y la postura del personal se basan en el material de capacitación que proporciona el Instituto de Prevención de Crisis (Crisis Prevention Institute (CPI, por sus siglas en inglés)), Inc. (CPI©)